



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00160-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por el señor JHON JAIRO GIL MONSALVE en contra de TRANSPORTES BRASIL S.A.S y JOSE EDUARDO QUINTERO GÓMEZ, se tiene que mediante memorial arribado por la activa el día 07 de julio de 2021, se allegó nuevo poder para continuar con la representación del actor, por lo que se dispone la REACTIVACIÓN del proceso. Se aclara que aún cuando el poder alude a TRANSPORTES BRASILIA S.A.S, en virtud de coincidir el Nit de la empresa y los demás datos que concurren en el proceso habrá de brindársele validez.

Se reconoce personería a la abogada YOLIMA INÉS SUÁREZ ZAPATA identificada con la C.C 43.807.870 y la T.P 238.738 del C.S de la J. quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

Se REQUIERE a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada, para lo cual habrá de advertir si conoce sus canales digitales donde pueda procederse con la notificación en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para tal efecto, arrimará al expediente el Certificado de Existencia y Representación Legal de TRANSPORTES BRASIL S.A.S debidamente actualizado, de donde se desprenda el medio electrónico actual dispuesto para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 113

hoy 14 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe00ad5abf5150fce5dd5f31de8c0c76cc53c9aa5546b69bc5106b3212b96fb**

Documento generado en 13/07/2021 01:01:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**